

CONTRATO TRIPARTITO

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el “Contrato Tripartito”) que celebran:

1. _____ Representada por la Secretaría General (en adelante, la “Entidad”),
2. _____ (en adelante, el “Contratista”), y
3. _____ (en adelante, el(los) “Miembro(s) de la JPRD”)

En conjunto, serán denominadas como las “Partes”.

Participa en el presente Contrato Tripartito, el Centro de arbitraje y resolución de disputas SEARPAX (en adelante, el “Centro”), con domicilio en su local institucional, sito en _____

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Entidad es _____. El Contratista es _____.

El(los) “Miembro(s) de la JPRD es(son) un profesional independiente(s) con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de Obra.

La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del Contrato de Obra _____ (en adelante, el “Contrato de Obra”).

El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Prevención y Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las directivas emitidas por OECE (en adelante, las “Normas Aplicables a las JPRD”), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.

El (los) miembro(s) de la JPRD ha(n) aceptado integrar la Junta de Prevención y Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la “JPRD”), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JPRD y el presente Contrato Tripartito.

La Entidad y el Contratista han aceptado que el Miembro de la JPRD integre la JPRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.

El propósito de la JPRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, resolver imparcialmente las controversias que surjan, emitiendo decisiones relativas a las mismas, las cuales serán vinculantes, pero no finales conforme lo disponen las normas aplicables a las JPRD.

El (los) miembro(s) de la JPRD declara(n) que, no se encuentra(n) impedido(s) y posee(n) la capacidad necesaria para participar como miembro(s) de la JPRD conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios del miembro de la JPRD, individualmente, con el fin de que preste de manera independiente el servicio de prevención y decisión de las controversias relativas al Contrato de Obra como integrante de la JPRD.

Cada Miembro de la JPRD asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros Miembros de la JPRD.

Las acciones que despliegue el miembro de la JPRD para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LOS) MIEMBRO(S) DE LA JRD

El(los) miembro(s) debe(n) cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva, con especial énfasis a los lineamientos de ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.

Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación al Miembro de la JPRD ni a la JPRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni el Miembro de la JPRD ni la JPRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que el(los) miembro(s) de la JPRD podrá(n) dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que considere pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a el(los) miembro(s) de la JPRD los honorarios mensuales de gestión y los gastos de desplazamiento y otros que correspondan, así como los gastos administrativos del Centro, según lo establecido en el Reglamento y lo determinado por el Centro; aplicando los siguientes montos: _____.

Las partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias al Miembro de la JRD. En el mismo sentido, el(los) miembro(s) de la JPRD se obliga(n) a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el párrafo precedente.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato; salvo que el mismo se extienda por un período superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El(los) miembro(s) de la JPRD prestará sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio de funciones hasta **la recepción total de la Obra.**

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las partes establecen, de mutuo acuerdo, las causales y el procedimiento de resolución del presente contrato: _____.
2. En cualquier momento y de manera conjunta, previa notificación **con siete (7) días** de anticipación, las partes podrán dejar sin efecto el Contrato Tripartito con uno o más miembros de la JPRD sin expresión de causa y sin incurrir en más responsabilidad que el pago de los eventuales honorarios pendientes por los servicios prestados hasta la fecha de resolución.
3. En cualquier momento, un miembro de la JPRD, previa notificación **con quince (15) días** de anticipación, podrá dar por concluido su contrato con las partes, sin expresión de causa y sin mayor responsabilidad que devolver los eventuales honorarios pagados por servicios no prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Las partes establecen, de mutuo acuerdo, los medios de solución de controversias que estiman pertinentes, pudiendo incluirse la conciliación y/o el arbitraje].

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.

Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

Firmado en _____ ejemplares en señal de conformidad.

A los _____ días, del mes de _____ del 20__.